

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 880/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; el Programa denominado "**Habilidades para la vida**", **Segundo Ciclo**, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N°88 de 18 de Febrero de 2013 de Junaeb, mediante la cual se aprueba el Convenio Habilidades para la Vida Segundo Ciclo; La necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **ALEJANDRA ANDREA BRAVO PINO**, RUT 16.864.887-1 domiciliada en Los Guindales N° 2951, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios como **Digitadora y Encuestadora**, para el programa "**Habilidades para la vida Segundo Ciclo**", desde el **23 de Diciembre de 2013, hasta el 30 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, corresponderá a la suma bruta de \$ **150.000.-** (ciento cincuenta mil pesos), por los servicios de **Digitadora** y la suma bruta de \$**150.000** (ciento cincuenta mil pesos), por los servicios de **Encuestadora**, ambos **aporte Junaeb**, por el periodo del contrato. De dichos valores se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° **114.05.04**, Programa HPV Segundo Ciclo, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal